La modificación operada por el Real Decreto 1352/2002 establece, tanto para los profesores con dedicación a tiempo parcial, como en el supuesto de profesores en excedencia en una Universidad Pública o en la situación, a extinguir, de supernumerario, la posibilidad de ser evaluado por la CNEAI, aunque sin efectos económicos en lo relativo al complemento de productividad, ni siquiera con carácter retroactivo. Dicho complemento sólo puede ser asignado a los miembros de los Cuerpos docentes universitarios que presten sus servicios en Universidades públicas con dedicación a tiempo completo.

La disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1352/2002, establece que se realizará una convocatoria extraordinaria para que el profesorado afectado por estas modificaciones pueda someter a evaluación su actividad investigadora.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1352/2002, que modifica el Real Decreto 1086/1989, de 28 de diciembre sobre Retribuciones del Profesorado universitario, y en uso de las atribuciones que le confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 2 de diciembre de 1994, esta Secretaría de Estado ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se establece un plazo extraordinario de un mes desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución, para que puedan solicitar la evaluación de su actividad investigadora los siguientes profesores de Universidad:

A) Funcionarios de carrera de Cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo parcial.

B) Funcionarios de Cuerpos docentes universitarios que permanezcan en situación de supernumerario.

C) Funcionarios de Cuerpos docentes universitarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria prestando servicios en una Universidad legalmente reconocida.

Segundo. En el caso de los funcionarios de carrera de Cuerpos docentes universitarios en régimen de dedicación a tiempo parcial que hubieran solicitado la evaluación de su actividad conforme a lo previsto en la Resolución de esta misma Secretaría de Estado de 25 de noviembre de 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de diciembre), la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora se pondrá en contacto con los solicitantes para que adapten su solicitud, si lo desean, a la nueva normativa.

Tercero. Las evaluaciones se efectuarán por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de conformidad con las normas de carácter general y aquellas de carácter específico que sean aplicables, incluidas en la Resolución de esta Secretaría de Estado de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Cuarto. La formalización de las solicitudes y su presentación deberá realizarse siguiendo los requisitos establecidos en los Anexos I, II y III de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 25 de noviembre de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre).

Quinto. Los acuerdos que adopte la CNEAI en relación con la aplicación de la presente Resolución podrán ser recurridos en alzada ante esta Secretaría de Estado en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989 y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1468 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se modifica la de 23 de julio de 2002 por la que se concedían ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 19 de febrero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que su concesión o denegación se determinará por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación de esta Secretaría de Estado, quedando condicionadas a que el beneficiario de la ayuda justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resolución de 23 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, para la asistencia a actividades de formación del profesorado, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda, y una vez examinada la documentación justificativa remitida por los beneficiarios de la misma, se ha observado en algún caso falta de justificación de la totalidad del gasto tenido en cuenta para la concesión de la ayuda, procediendo, en consecuencia, la modificación de la resolución de concesión.

En base a lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Modificar el importe de la ayuda concedida a doña Patricia Rodríguez de Pablos, documento nacional de identidad número 45081982-G, en la Resolución de 23 de julio de 2002 por importe de 420,71 euros, correspondiendo en su lugar la cantidad de 108,18 euros, de acuerdo a los datos aportados en la documentación justificativa de realización de la actividad y a lo dispuesto al respecto en la convocatoria de 19 de febrero de 2002.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 19 de febrero de 2002, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.

1469 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander y la Real Federación Española de Vela para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela «Príncipe Felipe», en Santander.*

Suscrito con fecha 29 de noviembre de 2002, Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander y la Real Federación Española de Vela, para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela «Príncipe Felipe», en Santander.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE VELA «PRÍNCIPE FELIPE», EN SANTANDER

En Madrid, a 29 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuer-